



RESOLUCION IM N° 39/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 1/2025 PARA LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL – AD REFERENDUM con ID N° 459791.

San Miguel Misiones, 3 de enero de 2025.-

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de actualización y mantenimiento del sistema informático de gestión municipal (SIGM), instalado y en pleno funcionamiento en las oficinas administrativas de la Municipalidad de San Miguel; y los dictámenes UOC, por el cual se recomienda la implementación del procedimiento de contratación por excepción; y de estimación de precios, remitidos por la responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la institución, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de los citados documentos, se procedió a recomendar la implementación del procedimiento de contratación por excepción, y determinar el costo estimado para los **SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL – AD REFERENDUM con ID N° 459791**, y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCION.

Que, la **Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en el Art. 40°, dispone: **“Contratación por Excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:**

1. Excepciones a la concurrencia autorizada: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”;

Que, el Decreto N° 2264/24 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en la Sección III **EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN** Art. 46° establece cuanto sigue: **“Excepciones a la concurrencia autorizada. La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley; y en el Art. 48 señala: “Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.**

Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

a) La prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y

b) La necesidad no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase”.

Que, la **Ley N° 3.966 Orgánica Municipal**, dispone en su Artículo 51: **Deberes y Atribuciones del Intendente. Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal, inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto”; g) ejecutar el presupuesto municipal”; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones.** Por tanto,





La Intendente Municipal de la Ciudad de SAN MIGUEL, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

- Art. 1º.** APROBAR la convocatoria para la Contratación por Excepción N° 1/2025 – Ad Referéndum para los SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL con ID N° 459791.
- Art. 2º.** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentaciones del Llamado a Licitación identificado en el Artículo 1º de la presente resolución.
- Art. 3º.** AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal la carga del llamado a licitación dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
- Art. 4º.** COMUNICAR que el método de presentación de ofertas es en forma física y en un sobre cerrado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y con los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (SICP).
- Art. 5º.** COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por los plazos legales vigentes, ESTABLECER como fecha y hora límite para recepción y apertura de sobres las difundidas en el referido sistema; y las documentaciones presentadas serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- Art. 6º.** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. SOFIA DIAZ LOPEZ
Secretaria Municipal



Prof. ELVINA HILARIA GONZALEZ DE DIAZ
Intendente Municipal